

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
24 DE AGOSTO DE 2009**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 117 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, tiene la atribución de elaborar y proponer a la Junta Ejecutiva el Programa de Capacitación de Consejeros Electorales Distritales.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el 7 de noviembre de 2008, emitió el ACU-045-08 por el que aprobó los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentra el Programa de Capacitación de Consejeros Electorales Distritales 2009.
3. Que el artículo 129 fracción I del Código Electoral local, establece que corresponde a los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Geografía Electoral, ejecutar en el ámbito de su distrito electoral, las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas aprobados por el Consejo General en materia de Capacitación de Consejeros Electorales.
4. Que el artículo 88, fracción IX y 131 del Código local, indica que para cumplir con la función sustantiva del Instituto, contará con un órgano desconcentrado de carácter permanente en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se Divide el Distrito Federal; y que durante el proceso electoral funcionará como Consejo Distrital.
5. Que el Consejo Distrital se conformará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, electos por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de 6 años improrrogables, de igual manera se elegirán a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada.
6. Que los Consejeros Electorales Distritales tendrán la obligación de participar en el Programa de Capacitación de Consejeros Electorales Distritales, que opere el Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, como lo señala el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal.



**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
24 DE AGOSTO DE 2009**

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 fracciones, I y VII del Código mencionado, es atribución del Consejo General designar y en caso remover en los términos del referido Código, a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, refiriendo que el procedimiento para la remoción e imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales, será determinado por el Consejo General de conformidad con el reglamento que al efecto se expida.
8. Que por oficio IEDF/UCFD/0458/2009 del 14 de agosto del año 2009, la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo remitió a la Secretaría de la Junta Ejecutiva el Informe Final del Programa de Capacitación a Consejeros Distritales. El cual fue conocido por la Junta Ejecutiva en su Octava Sesión Ordinaria, dándose por enterado el órgano colegiado de su contenido.
9. Que del contenido del Informe referido en el numeral anterior, se desprende que una Consejera Electoral Suplente del Consejo Distrital XXXVIII, no cumplió al no asistir a ninguna de las actividades contenidas en el Programa de Capacitación de Consejeros Electorales.
10. Que el Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobado por el Consejo General por acuerdo ACU-017-09 del 4 de febrero del año 2009, señala en su artículo 5, fracciones I, II y XVII que los Consejeros Electorales Distritales, tendrán la obligación de cumplir con las disposiciones del reglamento referido y participar en el Programa de Capacitación de Consejeros Electorales Distritales.
11. Que el artículo 67 fracciones I, II y XII del Reglamento invocado, señala como faltas graves, entre otras, incumplir con las disposiciones u obligaciones que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones, así como dejar de participar en el programa de Capacitación de Consejeros Electorales Distritales.
12. Que el artículo 79 del Reglamento referido, establece que el Consejo General aprobará la creación de una Comisión Provisional encargada de sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales, la cual es denominada "Comisión Instructora", la cual conocerá los asuntos que se presenten y formulará los proyectos de resolución respectivos.

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
24 DE AGOSTO DE 2009**

13. Que el Consejo General por Acuerdo ACU-023-09 del 18 de febrero del año 2009, aprobó la creación de la Comisión Instructora de Carácter Provisional encargada de sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
14. Que los artículos 80 y 81 del Reglamento citado, señala que se debe presentar denuncia por escrito, mediante la cual se haga del conocimiento del Consejo General las supuestas irregularidades cometidas por algún Consejero Electoral Distrital y en consecuencia se solicite el inicio del procedimiento para la imposición de sanciones que deberá presentarse ante la oficina del Consejero Presidente del Consejo General.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos; 88 fracción IX, 95 fracciones I y VII, 117 fracción I, 129 fracción I, 131 y 134, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal; los artículos 5 fracciones I, II y XVII, 67 fracciones I, II y XII, 79, 80 y 81 del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, Acuerdos del Consejo General; ACU-017-09, ACU-023-09 y ACU-045-08, así como por los artículos 21 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva, se emite el siguiente:

**ACUERDO  
JE156-09**

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad hacer del conocimiento de la Comisión Instructora, para que se inicie el procedimiento correspondiente en términos de los artículos 80 y 81 del Reglamento de los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, en virtud de que la Consejera Electoral Suplente del Consejo Distrital XXXVIII no cumplió, al no asistir a ninguna de las actividades contenidas en el Programa de Capacitación de Consejeros Electorales.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
EJECUTIVA**



**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA  
PÉREZ**

SEGB/GRM

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
EJECUTIVA**



**LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y  
BUSTAMANTE**